

Actos Institucionales de Navidad La Palma

BOC núm. 248, de 21 de Diciembre de 2009
Ley 12/2009, reguladora de la Licencia Comercial.

Presupuestos Generales del Estado para 2010

1. Las Finanzas de los TOP 10 + 1 del Fútbol Europeo
2. Fútbol & finanzas: la economía de la premier league 2007/08.
Por José M^a Gay de Liébana

Plan Acciones Formativas / Acción Formativa

2

Actos Institucionales de Navidad 2009

- Conferencia 3
- Premios Asociación de Aseores Fiscales de Canarias 2009 4
- Cena de Gala 5
- Reconocimiento Asociados XV años 6

Acción Formativa "Cierre Fiscal 2009"

7

II Edición Experto en Asesoría Fiscal

8

Acción Formativa y Novedades Campaña Informativa AEAT

9

Correos a la Redacción

10

Bolsa de Trabajo

11

Publicaciones AAFC

12

Acuerdos y Convenios (CONTANET) / Leído en... CincoDías

13

...de Interés (Programa Informa de la AEAT)

14

I Edición Experto en Contabilidad Financiera, Fiscal y Contable

16

...de Interés (Modificación Declaraciones)

17

...de Interés (Modificaciones Tributarias Previstas Proyecto RD)

20

Felicitación Navideña

21

Calendario Fiscal

22

Legislación de Interés

23

Editorial

24

Próximas Acciones Formativas

Plan Formativo (1er Cuatrimestre 2010)

1. Régimen General de la Fiscalidad de los Contratos

Ponente: **Don Francisco Clavijo Hernández**, *Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de La Laguna.*

2. Crónicas de la RIC - Novedades Importantes -

Ponente: **Don Salvador Miranda Calderín**, *Profesor de Economía Financiera y Contabilidad en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Doctor en Historia, Economista y Asesor Fiscal.*

3. Análisis de Estados Financieros en el Marco de la Nueva Contabilidad y Lecciones Contables de una Crisis Económica y Financiera que no quisimos, o no supimos ver.

Ponente: **Don José M^a Gay de Liébana Saludas**, *Doctor en Economía y Dirección de Empresas y Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de la Universidad de Barcelona.*

4. Consolidación Contable - Fiscal

Ponente: **Don José Andrés Dorta Velázquez**, *Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la ULPGC, Dr. en Ciencias Económicas y Empresariales y Director de Control Económico de la ULPGC.*



Comisión de Estudios 2010 - 2011

Acción Formativa Lanzarote

Mesa Redonda: "Procedimientos Tributarios"



La **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias**, a través de su delegación Insular en Lanzarote, organizó el pasado día 11 de Diciembre, una Mesa Redonda sobre "**Procedimientos Tributarios**", a cargo de Doña **Rosina Méndez Rodríguez**, *Licenciada en Derecho y Jefa de Gestión Tributaria de la Administración de la Agencia Tributaria en Lanzarote.*

La acción formativa, con cuatro horas lectivas, se desarrolló en el Casino Club Náutico de Arrecife y

en ella, la Sra. Rosina, diseccionó todos los pasos a seguir en un procedimiento tributario, desde la *Comunicación al Contribuyente* hasta el *recurso*, pasando entremedias por el *inicio del procedimiento tributario*; la *verificación y comprobación*; y la *notificación*.



TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA

Nota: Reunión Asociados Fuerteventura

Como es habitual, el pasado 17 de diciembre, convocados a través del vocal de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias en Fuerteventura, Don Juan Roger Perera, se desarrollo un almuerzo de trabajo entre los asociados, donde se compartieron experiencias.

Se acordó mantener reuniones periódicas, convocando la siguiente para el mes de Febrero de 2010.



Foto: Don Juan Roger Perera, Vocal de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias por Fuerteventura.



Don Santiago Hernández (Presidente de la AAFC), Don Gregorio C. Alonso (Alcalde de Fuencaliente), Don Juan A. Méndez (Vicepresidente de la AAFC) y Don Víctor M. Sánchez (Ponente) durante la presentación de los Actos.

Conferencia: Régimen Fiscal de las Comunidades de Aguas y Heredamientos de Canarias

Se nos fue el 2009 y, como es tradición, la **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias**, organizó una Conferencia de puertas abiertas sobre el "**Régimen Fiscal de las Comunidades de Aguas y Heredamientos de Canarias**", enmarcadas dentro de los actos institucionales de Navidad, que este año han tenido lugar en el municipio de Fuencaliente, de la Isla de La Palma.



Dicho acto, conjuntamente con la entrega de Premios 2009 de la **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias** y, el homenaje a los asociados que han cumplido 15 años como miembros de la Asociación, tuvo lugar, el pasado 27 de Noviembre, en el Salón Tacande del **Hotel Princess La Palma & Teneguía**.

Para tal ocasión, la Comisión de Estudios de la Asociación, contó con la inestimable colaboración de un ponente de primer nivel, en la per-



sona de Don **Víctor Manuel Sánchez Blázquez**, Profesor Titular, Dr. En Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Durante su alocución, esbozó el régimen fiscal vigente antes de la Ley 19/1994 y el posterior que rige desde entonces, indicando en sus conclusiones que dicho régimen no es claro, debido en parte a la diversidad de criterios de la Inspección, la DGT, el TEAR y el TSJ de Canarias, haciendo mención al Profesor Clavijo, "*pionero en el estudio de las peculiaridades en imposición sobre el agua en Canarias*", así como, indicó la necesidad de establecer un estatuto tributarios sobre el agua, a pesar de su dificultad.

El acto estuvo presidido por Don **Gregorio Alonso Méndez**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuencaliente, quien durante su breve alocución, agradeció a la



Don Domingo Brito, recoge su merecida distinción por sus 15 años como miembro de la Asociación, de manos de Don Santiago Hernández (Presidente).

Asociación, la elección de su municipio como marco de los actos institucionales de navidad.

A su término, tuvo lugar el entrañable acto de la entrega de distinciones a los asociados que han cumplido 15 años como miembros de la Asociación.



TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA





Premios Asociación de Asesores Fiscales de Canarias 2009

Como cada año, la **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias**, hizo entrega de los premios que se otorgan a la/s persona/s o institución/es que se han distinguido por su apoyo y colaboración con la Asociación durante el 2009.

El entrañable acto, tuvo lugar en el Salón Tacande del **Hotel Princess La Palma & Teneguía**, dentro de los actos institucionales de Navidad, que anualmente organiza la Asociación en todas las islas del archipiélago con representación de asociados y, que este año han tenido lugar en la Isla de La Palma.

El premio a la **persona que más se ha distinguido por su colaboración con las Acciones Formativas**

de la Asociación, recayó en Don **Murli Kessomal Kaknani**, *Economista, Auditor de Cuentas y Profesor Titular de la UPGC*, mientras que el premio a la **persona o institución que más se ha distinguido por su colaboración con la Asociación** recayó en Don **Francisco Clavijo Hernández**, *Director General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias*.

La distinción, un grabado original y único de la pintora tinerfeña, Gloria Díaz, realizado en lápiz grueso y agua fuerte, con certificado de autenticidad, les fue entregada por el Presidente de la Asociación, Don **Santiago Hernández González**.



Don Murli Kessomal, recibiendo la distinción de manos de Don Santiago Hernández.



Don Francisco Clavijo dedicó unas palabras de agradecimiento a la Asociación por el reconocimiento recibido, destacando la estrecha colaboración que mantiene la Asociación con la Dirección General de Tributos y, adelantó algunas mejoras sobre la presentación telemática a través de la oficina virtual de la DGT.



TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA



Don Francisco Clavijo, en el momento de recibir su distinción por parte del Presidente de la Asociación.

Actos Institucionales de Navidad La Palma



Francisco Clavijo, Víctor M. Sánchez, Santiago Hernández, Muriel Kossomal, M^{te} Carmen Rodríguez, M^{te} Isabel Rojo, Mercedes Linares y M^{te} Luisa Zarrabeitia.



Juan Luis Alayón, Fernando Ramón, Iratides Espino, Juan A. Méndez, Ana Belén García, Roberto Kossomal, María Asensio y Pedro Cruz Chinea.



Gerardo Cabrera, José M. Felipe, Eloina Rodríguez, Domingo Brito, Pino Padrón, Eugenia Cabrera, Elizabeth Cruz y Pilar Pérez.



Jone del Rosario, Alicia Lezcano, Juan T. Brito, María del Carmen Viera, Natalia Marrero, Fernando García, Rosa Delgado y Manuel Dionis.



José A. García, Carmen Martínez, Georgina Aseroy y Manuel Méndez.



Celeste Hernández, Juan Roger, Miguel Vora, M^{te} Nieves, Isabel Labrador y Santiago Ramos.

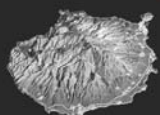
Hotel Princess La Palma & Teneguía

27 de Noviembre 2009



José M. Santana González

Asociado n° 63

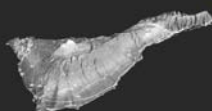


Gran Canaria



Efraín Pérez Reyes

Asociado n° 64



Tenerife



Valentín E. Martínez Díaz

Asociado n° 65

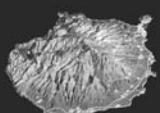


Tenerife



Domingo Brito Batista

Asociado n° 66

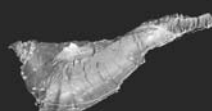


Gran Canaria



Mateo C. Díaz Rivero

Asociado n° 68

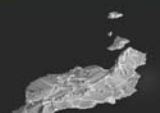


Tenerife



Jaime Betancort Clavijo

Asociado n° 70



Lanzarote

15 Años



Asociados que han cumplido 15 años ininterrumpidos como miembros de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias.

Acciones Formativas 2009



El Cierre Fiscal 2009

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y el Ilustre Colegio de Economistas de S/c de Tenerife, organizaron durante este mes de diciembre, unas acciones formativas relativas al “Cierre Fiscal del ejercicio 2009”.

Las jornadas, que contaron con la presencia de más de 200 profesionales, con 4 horas lectivas cada una, tuvieron lugar en Gran Canaria, el 3 de diciembre, en el Salón de Actos de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y, en Tenerife, el 2 de diciembre, en el Salón Azores del Hotel Silken Atlántida Santa Cruz.

Como único ponente, intervino Don **Murli Kessomal Kaknani**, Economista, Auditor de Cuentas, Profesor Titular de la ULPGC y Asesor Fiscal, quien disertó sobre todas las

novedades y modificaciones introducidas con afectación al ejercicio en curso, como la determinación de la Base Imponible en el Impuesto de Sociedades y cálculo de la cuota de dicho impuesto; las modificaciones más importantes aprobadas en 2008, Operaciones Vinculadas, etc., y además, sobre lo previsto en los proyectos de presupuestos generales del estado del 2010; Real Decreto que modificará el Reglamento de Impuestos Especiales; proyecto de Real Decreto que modificará el Reglamento del IRPF en materia de pagos a cuenta; Proyecto que modificará la ley del IRNR, para adaptarse a la normativa comunitaria; proyecto de modificación de determinadas obligaciones tributarias, etc.

Durante la acción formativa que tuvo lugar en Gran Canaria, tuvo lugar la presentación de la **I Edición del Experto en Contabilidad Financiera, Fiscal y de Sociedades**, a cargo de Don **José Andrés Dorta Velázquez**, Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la ULPGC, Director de Control Económico de la ULPGC, Dr. En Ciencias Económicas y Empresariales y Director del Experto, proyecto en el que participa la **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias**, como entidad colaboradora (ver tríptico con detalles en pág. 16).

Estas jornadas contaron con la colaboración de la Cámara de Comercio de Las Palmas, cediendo desinteresada sus instalaciones, para el buen término de las mismas.



Juan A. Méndez Hernández (Vicepresidente de la Asociación), José A. Dorta (Director Experto Contable ULPGC) y Murli K. kaknani (Ponente) al inicio de la jornada



Salón de Actos del Hotel Silken Atlántida de Santa Cruz Tenerife



Vista trasera del Salón de Actos de la Cámara de Comercio de Las Palmas

Organiza



Colaboración



TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA

II edición EXPERTO EN ASESORÍA FISCAL

TÍTULO PROPIO DE LA ULPGC
"ONLINE"

- Equivalente a 280 horas lectivas.
- Adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior, teniendo una carga lectiva de 21,50 créditos ECTS.
- Duración desde 18 de enero de 2010 a 30 de septiembre de 2010

Matrícula Abierta

Información y Matriculación

[Ver Dossier Informativo](#)

Teléfono información: 928457222
E-mail: formacion@cfc.ulpgc.es

Biblioteca de la Asociación

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias incorpora a la "Biblioteca de la Asociación", para uso y disfrute de asociados, estudiantes y visitantes que lo deseen, la publicación:



A través del análisis de las cuentas anuales de una empresa se consigue una visión clara de su situación patrimonial, financiera y económica. De esta forma podemos diagnosticar sus fortalezas y debilidades en aspectos económicos y financieros tales como:

- Endeudamiento y capitalización
- Solvencia a corto plazo
- Fondo de maniobra
- Gestión de los plazos de cobro y pago
- Gestión de los activos
 - Capacidad de generar beneficios (flujo de caja, EBITDA...)
 - Creación de valor y rentabilidad
 - Autofinanciación...

Este libro expone los conceptos precisos para poder analizar las cuentas anuales de una empresa y así formular recomendaciones que contribuyan a mejorar la situación actual y las perspectivas de futuro. Se trata de una versión abreviada del libro "Análisis integral de empresas" editado también por Profit.

Para clarificar los temas al máximo se acompañan casos prácticos resueltos basados en empresas reales.

- Análisis de Balances -

- Claves para elaborar un análisis de las cuentas anuales -

El próximo 30 de enero finaliza el plazo para la presentación de las denominadas declaraciones informativas: 190, 180, 182, etc.

La Delegación Especial de la Agencia Tributaria de Canarias ha organizado unas **charlas informativas** dirigidas a dar a conocer las principales **novedades incorporadas en la declaración de este año**, así como otras derivadas de la entrada en vigor el próximo 1 de enero de **la Ley de acceso electrónico** de los ciudadanos a los Servicios Públicos, de indudable interés para el colectivo que representa.



Los temas a tratar serán los siguiente:

1.- Campaña Informativas:

- Aspectos generales
- Modelo 190: novedades, forma y plazo de presentación.
- Tratamiento de declaraciones complementarias y sustitutivas.
- Opciones de ayuda.

2.- Apoderamiento ante la Administración tributaria.

3.- Nuevo registro de documentos electrónicos.

Planificación de las charlas:



► Gran Canaria:

Martes 12 de enero de 2010

17:00 horas
Delegación AEAT
Avenida Plaza de los Derechos Humanos, 1
35003 Las Palmas

► Delegación de S/C de Tenerife:

17 de diciembre de 2009

17:00 horas
Delegación AEAT
Avenida Marítima 6-8
38003 Santa Cruz de Tenerife

► La Palma:

Viernes 8 de enero 2010

17:00 horas
Casa Rosada
Carretera La Encarnación, 24
38700 Santa Cruz de La Palma

► Fuerteventura:

Martes 12 de enero de 2010

17:00 horas
Salón de Actos del Centro Bibliotecario Insular
Cl. Doctor Fleming, 1
35600 Puerto del Rosario

► La Laguna (Tenerife):

Miércoles 13 de enero de 2010

17:00 horas
Administración AEAT
Calle Padre Herrera, s/n.
38207 La Laguna

► La Gomera:

Viernes 15 de enero de 2010

10:00 horas
Administración AEAT
Avenida de Colón, 15
38800 San Sebastián de La Gomera

► Lanzarote:

Viernes 15 de enero de 2010

18:00 horas
Administración AEAT
Calle Vargas, 6
35500 Arrecife

► Puerto de la Cruz (Tenerife):

Lunes 21 de diciembre de 2009

18:00 horas
Administración AEAT
Polígono San Felipe. Edificio Bocatauce
38400 Puerto de la Cruz

► El Hierro:

Miércoles 13 de enero 2010

18:00 horas
Administración AEAT
Avda. Dacio Darías, 105
38900 Valverde

ENTRADA LIBRE sin necesidad de inscripción previa

Correos a la Redacción



Un presente económico-futbolístico con el que animar estas fiestas navideñas 2009 y confiar en que 2010 sea menos crítico y, sobre todo, soportable.

José M^a Gay de Liébana y Saludas

Hay muchas maneras de felicitar las fiestas navideñas y ¡a cuál mejor! estos días recibimos las felicitaciones entrañables de los amigos cotidianos, de algunos de ellos con los que no hemos mantenido últimamente un contacto diario pero que sabemos que esos amigos son como las estrellas: miras al cielo y siempre están ahí, cerca de ti, y en cuanto los necesitas raudos acuden a tu lado.

Las fiestas navideñas son momentos en que los buenos y mejores propósitos se propagan envueltos en celofanes de sanas actitudes; grandes voluntades lo hacen perfectamente escuchadas; el cariño a raudales fluye con la bravura de las aguas de nuestras montañas; los sentimientos muy sensibles llegan a lo más profundo de nuestros corazones; retos excepcionales que nos planteamos en pos de ser mejores ... ¡es navidad, amigo!

La familia, los seres queridos, la amistad, los nuestros, el prójimo cercano, son receptores de todo ese inmenso amor que llevamos dentro pero que el resto del año está más bien aletargado.

Para estas navidades, no sabía exactamente qué regalar, con qué felicitar. así que mi modesto presente, detalle vulgar, va de fútbol.

En esta ocasión, con la irrupción del invierno en estado puro, de los fríos siberianos, de las nevadas que colapsan la capital, con las alertas rojas a punto y las estaciones de esquí confiando en que este diciembre y el próximo enero serán su particular agosto ..., adjunto el estudio elaborado y que lleva por título

Las finanzas de los clubes "TOP 10+1" del fútbol europeo

En este trabajo se analizan desde una perspectiva económico-futbolística-financiera la situación patrimonial, financiera y económica de los clubes que conforman el grupo de elite del fútbol europeo y, por extensión, mundial. también se incluyen varios indicadores económicos que resultan de un cierto interés para entender lo adecuado o desacertado de las políticas económicas y deportivas seguidas por los grandes clubes del concierto futbolístico internacional.

Nada más, por el momento, aunque en breve remitiré la felicitación de primero de año, para 2010, donde habrá más análisis económico y financiero sobre fútbol, a la sazón, de la primera liga en el mundo. será cosa de pocos días, así que vaya preparándose para poder soportar tanto regalo

navideño aunque en clave económico-futbolística.

Durante las fiestas navideñas hay momentos tediosos, de hablar por hablar con la familia, de criticar a aquel pariente que no se ha dignado a sentarse con nosotros en la mesa navideña. las sobremesas se hacen interminables y las excusas para acabar con ellas o, mejor, ausentarse de las mismas resultan embarazosas.

Con las finanzas de los clubes "TOP 10+1" del fútbol europeo, creo que encontrará la excusa perfecta, el motivo más que justificado, para levantarse de la mesa y enfrascarse en su lectura. sólo si este trabajo consigue este objetivo, podremos decir que su razón de ser se halla plenamente justificada. si, por añadidura, se alcanzan objetivos más ambiciosos, ¡bendito sea el cielo!

Nada más por el momento. Mis mejores y fervientes deseos de que con la navidad todos seamos mejores y que a lo largo de todo el año sintamos, vivamos, encendamos, la llama inagotable del espíritu navideño.

[Ver documento](#)

Las finanzas de los clubes "TOP 10+1" del fútbol europeo

Felicitación para inminente 2010 en clave de Premier League 2007/08

José M^a Gay de Liébana y Saludas



Faltan pocos días ya, contados, para que 2009 nos deje, su despedida coincide con la llegada de 2010.

Un pequeño, acaso simbólico, cambio de dígito y saltamos al 20-10. a ver qué nos depara el nuevo año, si se confirman los brotes verdes, si la crisis amaina, si nuestros gobernantes hacen de una vez las montañas de deberes que tienen comprometidos y si toda la ristra de indicadores económicos en tono amenazante que nos atenazan, muestra un cambio de comportamiento, mejorando el panorama.

¿qué regalo hacer a amigos y amigas

que sea un tanto distinto y que les anime a encarar 2010 con aires de alegría, con carácter y entusiasmo, con paso firme, sin escepticismos y con ilusión en el futuro que más o menos esplendoroso se abre ante nosotros?

Bueno, pues en esta ocasión he pensado que sería interesante llevar a cabo un nuevo acercamiento a las islas británicas, allá por donde se levanta el imperio con su graciosa majestad al frente y la prole vagando de aquí para allá.

Inglaterra, más concretamente, tiene sus encantos. pisar las calles de Lon-

dres envuelve en una atmósfera peculiar, con toda la fantasía de la gran metrópoli, un clímax genuino y un clima típico, es una sugerencia de lo más atractivo.

Teatros, arte y cultura, galerías, exposiciones, y libras caras con

Don José M^a Gay de Liébana y Saludas, Doctor en Economía y Dirección de Empresas y Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de la Universidad de Barcelona.



nuestro euro que nos devuelven a años pretéritos cuando viajamos por estos mundos de dios salidos de la simpleza monetaria y la incapacidad económica de nuestra España, con caras de paletos pobres.

Pero Inglaterra también atesora un mundo maravilloso, el del fútbol.

Su venerada premier league, en esta semana del "boxing day", en la que coincidiendo con las fiestas navideñas la maquinaria del fútbol trabaja a ritmo de varios turnos: 50 partidos en apenas 10 días, se disputan en Inglaterra, entre la premier league y copa ... y lo que sea necesario. así, el pueblo inglés está preocupado y ocupado con el fútbol, que igual es en lunes y a las 13.45 horas. ¡igual que en España!

Pues bien, simplemente, para celebrar este fin de año 2009 que está en trance de cristalizar, y prepararnos para afrontar la llegada del enigmático 2010 - ¿se acabará ya la crisis?, ¿será más duro aún que 2009?, ¿se reaccio-

nará adecuadamente?, ¿acaso estaremos más pertrechados para encarar tiempos de dificultades? ¿seguirá el capitán zapatero al frente de la nave española? ¿y montilla se perpetuará como presidente de la generalitat? ... - , adjunto el último documento sobre el que hemos estado trabajando con Álvaro huby, dedicado a estudiar Las finanzas de la premier league 2007/08 y que lleva por título:

Fútbol & finanzas: la economía de la premier league 2007/08. Análisis económico-financiero de los clubes de la premier league temporada 2007/08:

Tras el estudio de la premier league 2006/07, presentado en junio pasado, ahora, ya finalizado, damos a conocer los grandes rasgos de la marcha económica y de la situación financiera de la liga que constituye el máximo exponente futbolístico no sólo en el plano europeo sino también mundial: la premier league.

Confiamos en que este documento que ahora hacemos llegar reporte alguna utilidad. con ese fin, nace. y es parte de todo un estudio mucho más completo y con rigor académico que analiza con profundidad las cuentas y los estados económico-financieros de todos los clubes de la premier league al acabar la temporada 2007/08.

Bueno, así ya tenemos algo con lo que distraernos estos próximos días en que algún que otro puente o día ocioso tendremos.

Lo mejor de lo mejor para este inminente y enigmático 2010 que está a la vuelta de la esquina y que, creo, ya diviso como se está acercando. buen porte, por el momento ...

Pues nada, ¡feliz 2010 enigmático y un tanto crítico pero esperanzador!

Ver documento

Fútbol & finanzas: la economía de la premier league 2007/08.

Bolsa de Trabajo

SE OFRECE : ARQUITECTO TÉCNICO EN EJECUCIÓN DE OBRAS

Formación Académica:

- Arquitecto Técnico en ejecución de Obras.

Formación Complementaria:

- Master superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Idiomas: Ingles Básico.

Informática:

- Word, Excel, power point, autocad, correo electrónico, retoque fotográfico.

Experiencia Laboral:

- Dirección de Ejecución de Obras.
- Coordinaciones de Seguridad y Salud.
- Técnico de Prevención en obras de edificación y en obras Industriales.
- Realización de Mediciones y Presupuestos.
- Proyectos de Reformas.
- Planes y Estudios de Seguridad.

SE OFRECE : LICENCIADO EN ADE

Formación Académica:

- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas
- Master en Tributación de Empresas

Formación Complementaria:

- Cursos de Contabilidad Avanzadas y NPGC (40 horas)
- Seminarios sobre Operaciones Vinculadas

Idiomas: Ingles (Nivel medio)

Informática:

- Excell (nivel avanzado), Word

Experiencia Laboral:

- Practicas en Dto. RRHH en Entidad Bancaria.
- Gestor Comercial en Entidad Bancaria (3 meses).
- Administrativo en Entidad Financiera(1 año aprox.)
- Auxiliar Administrativo en Empresa de Actividad de Servicios de Limpieza (7 meses).
- Auxiliar Administrativo en un Departamento de Hotel (5 años aprox.).
- Prácticas en Despacho de Abogados (8 meses).

SE OFRECE : LICENCIADO EN ADE

Formación Académica:

- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Idiomas:

- Inglés (medio-alto).
- Alemán (bajo).

Informática:

- Experto en Ofimática (Word, Excel, Access, Powerpoint).
- Amplio dominio de los Sistemas Operativos Windows.
- Curso de Sistemas Operativos en Julio de 1991.
- Manejo del programa SAP (Contabilidad).

Experiencia Laboral:

- Actualmente en despacho de abogados (impuestos, escritos, alegaciones, derecho mercantil, etc.).
- Ayudante en de promoción y marketing en prensa. (4 meses).
- Control contable de obras e inversiones (2 años).
- Prácticas de empresa en las Áreas Comercial y Económica-Financiera en empresa de servicios.(4 meses).

Formación Complementaria:

- Realización del "Experto en Derecho Tributario" por la ULPGC.
- Curso Práctico de Bolsa (20 horas).
- Curso Gestión de Patrimonios: Fondos de Inversión, Seguros, Planes y Fondos de Pensiones (15 horas).
- Curso de Adobe PhotoShop (30 horas).
- Práctico de Opciones, Futuros y Warrants (20 horas).
- Curso Contaplus, Facturaplus y Nominaplus (60 horas).
- Curso de Fusiones y Adquisiciones (30 horas).
- Curso Prevención/Detección Blanqueo de Capitales (30 horas).
- Curso Problemática de los Servicios Bancarios (30 horas).
- Curso Integral del Agua (24 horas).
- Curso Finanzas para Pymes(20 horas).
- Curso Apple Final Cut Pro 6 (25 horas).

Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas

Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas

6,00 €uros
+ gastos de envío

Gastos de Envío

- 1 ejemplar= 5,30 €
- 2 ejemplares= 5,73 €
- 3 ejemplares = 6,16 €
- 4 o más = consultar en secretaría

CONTENIDO

- REAL DECRETO 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.
- Introducción
- **Primera parte:** Marco Conceptual de la Contabilidad.
- **Segunda parte:** Normas de registro y valoración.
- **Tercera parte:** Cuentas Anuales.
- **Cuarta parte:** Cuadro de cuentas.
- **Quinta parte:** Definiciones y relaciones contables.

Incluye:

- Separata con Cuadros del Plan General de Contabilidad de PYMES.
- Versión de Evaluación Software de Gestión Contanet.

Promotores de la Edición



Colaboran



Solicite su/s ejemplar/es:

Es imprescindible rellenar el **formulario** y enviarlo por fax al 928 222 153 o mediante e-mail asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com



Acuerdos y Convenios de Colaboración



La **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias** y Nelson SoftNet, S.L, *compañía especializada en soluciones contables para profesionales*, han firmado un acuerdo por el que los asociados podrán beneficiarse de precios especiales en la adquisición, asistencia técnica y actualización de software de gestión.

En representación de la empresa Nelson SoftNet, SL, acudió Don **Gary Wayne** (*Administrador*) y por la **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias** su Presidente, Don **Santiago Hernández González**.

Entre las ventajas del reciente convenio cabe destacar el **descuento del 15% en software de gestión** y el **10% de descuento** en los **servicios de asistencia técnica y de actualizaciones**, así como la preparación de cursos de ContaNet para grupos de asociados con un **20% de descuento en formación** (294-20%=235,20*)

Tiene a su disposición dicha información, en la zona privada de la web de la **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias**.



TEXTO: BOINA
FOTO: BOINA

Don Gary Wayne y Don Santiago Hernández González, en representación de Nelson SoftNet,SL y de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias respectivamente, tras la firma del convenio

Descripción	PVP	P. Esp.
CONTANET PLATA (PEQUEÑA EMPRESA)	95	79,00
CONTANET Versión ORO (ASESORÍAS)	415	349,00
Licencia para uso en Red CONTANET ORO	150	125,00
ContaNet CRM (2 Usuarios)	245	199,00

CincoDías

Edición Digital

Leído en ... CincoDías

La inspección fiscal dará "absoluta prioridad" al control de las operaciones intragrupo

J. Viñas - Madrid - 19/11/2009

El director general de Inspección, Carlos Cervantes, advirtió ayer que el control de las operaciones comerciales entre empresas del mismo grupo será una "absoluta prioridad" para Hacienda. "Nos hemos reestructurado internamente y nos hemos formado para contar con más inspectores que entiendan de precios de transferencia", apuntó Cervantes durante un foro de fiscalidad internacional organizado por Deloitte.

Las compañías, por ley, están obligadas a valorar a precio de mercado las relaciones comerciales entre filiales de una misma empresa. Y, además, el Gobierno ha endurecido las obligaciones de informar y de justificar ante Hacienda los precios fijados en este tipo de operaciones.

Este celo se explica por el temor de Hacienda a que las empresas - sobre todo las multinacionales - utilicen los intercambios entre sus filiales para modificar las bases imponibles y reducir, así, la factura en el impuesto de sociedades. Por otra parte, las operaciones vinculadas representan más de la mitad del comercio internacional en todo el mundo. Cervantes sugirió a las empresas que recurran a los acuerdos anticipados de precios (APA).

Esta figura ofrece la posibilidad de consensuar con la Agencia Tributaria el precio de mercado de una operación vinculada, lo que ofrece seguridad jurídica a las empresas y evita futuras regularizaciones ante Hacienda. De hecho, Cervantes apuntó que el 53% de empresas investigadas por operaciones vinculadas de 2007 a 2009 presentaban irregularidades, es

decir, que el precio fijado no correspondía al de mercado. La otra gran preferencia de Hacienda es atajar la planificación fiscal agresiva. Cervantes reconoció que los límites que separan las actuaciones fiscales legítimas para rebajar la factura tributaria y aquellas que rebasan el orden legal son difusas.

Aun así, señaló que hay casos que no ofrecen lugar a dudas. "No quiero asustar a nadie pero cuando encontramos a un asesor fiscal fuertemente vinculado a una planificación fiscal agresiva, lo imputamos como colaborador necesario", advirtió.

Por otro lado, se congratuló de las numerosas conversaciones que el Gobierno mantiene para firmar acuerdos de intercambio de información con paraísos fiscales.

Leído en...

CincoDías

Edición Digital

ÚLTIMAS NOVEDADES CONSULTAS (PROGRAMA INFORMA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA)**LGT (Ley 58/2003)****EMBARGO DE DINERO EN EFECTIVO Y EN CUENTAS**

■ **Nº 130009-Cuenta indistinta: Fondos del no deudor.**

Cuestión: En una cuenta conjunta de dos titulares se embarga a uno de ellos que es el deudor. ¿Es correcto el embargo, si éste acredita documentalmente con certificado del banco que los únicos ingresos de esa cuenta son efectuados por el titular no deudor?

Solución: El artículo 171.2 de la LGT precisa en relación con el embargo de fondos depositados en cuentas a nombre de varios titulares, que sólo se embargará la parte correspondiente al obligado tributario, añadiendo que a estos efectos, en el caso de cuentas de titularidad indistinta con solidaridad activa frente al depositario o de titularidad conjunta mancomunada, el saldo se presumirá dividido en partes iguales, salvo que se pruebe una titularidad material diferente.

Es decir se establece legalmente una presunción *iuris tantum*, y por tanto se admite prueba en contrario, de forma que si a través de la interposición de la correspondiente tercera de dominio por persona legitimada, se considera suficientemente probada la titularidad material de los fondos en otra proporción, el embargo deberá limitarse a los fondos que sean titularidad del deudor.

En el caso planteado si la totalidad de los fondos pertenecen al titular no deudor, no procedería el embargo del saldo.

IS (RD Leg 4/2004)**REGIMENES ESPECIALES (SOCIMI)**

■ **Nº130006-Régimen fiscal de la entrada de este régimen.**

Cuestión: ¿Qué reglas les serán de aplicación a las sociedades que opten por la aplicación de este régimen fiscal especial, que estuviesen tributando por otro régimen distinto?

Solución: Las bases imponibles negativas que estuviesen pendientes de compensación en el momento de aplicación del presente régimen, se compensarán con las rentas positivas obtenidas en los períodos impositivos posteriores en los términos establecidos en el artículo 25 del TRLIS.

La renta derivada de la transmisión de inmuebles poseídos con anterioridad a la aplicación de este régimen, realizada en períodos en que es de aplicación dicho régimen, se entenderá generada de forma lineal, salvo prueba en contrario, durante todo el tiempo de tenencia del inmueble transmitido. La parte de dicha renta imputable a los períodos impositivos anteriores se gravará aplicando el tipo de gravamen y el régimen tributario anterior a la aplicación de este régimen fiscal especial. Este mismo criterio se aplicará a las rentas procedentes de la transmisión de las participaciones en otras sociedades a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 11/2009 así como al resto de elementos del activo.

Las deducciones en la cuota íntegra pendientes de aplicar, se deducirán en los términos establecidos en el Título VI del TRLIS.

■ **Nº 130007-Pérdida del régimen fiscal especial.**

Solución: Las entidades perderán este régimen fiscal especial, pasando a tributar por el régimen general, en el propio período impositivo en el que se manifieste alguna de las circunstancias siguientes:



- La exclusión de negociación en mercados regulados.

- Incumplimiento sustancial de las obligaciones de información, excepto que en la memoria del ejercicio inmediato siguiente se subsane ese incumplimiento.

- La falta de acuerdo de distribución y pago, total o parcial, de los dividendos en los términos y plazos establecidos. En este caso, la tributación por el régimen general tendrá lugar en el período impositivo correspondiente al ejercicio de cuyos beneficios hubiesen procedido tales dividendos.

- La renuncia a la aplicación de este régimen fiscal especial.

- El incumplimiento de cualquier otro de los requisitos legales exigidos para que la entidad pueda aplicar este régimen, excepto que se reponga la causa de incumplimiento dentro del ejercicio inmediato siguiente. No obstante, el incumplimiento del plazo a que se refiere el artículo 3.3 de la Ley 11/2009 no supondrá la pérdida del régimen fiscal especial.

■ **Nº130010-Dividendos percibidos**

Solución: La renta a integrar en la base imponible correspondiente al dividendo con cargo a beneficios o reservas procedentes de rentas sujetas al tipo de gravamen del 18%, será el resultado de multiplicar por 100/82 el ingreso contabilizado correspondiente a los dividendos percibidos.

Sobre dicha renta no será de aplicación la deducción para evitar la doble imposición regulada en el artículo 30 del TRLIS.

En este caso, de la cuota íntegra podrá deducirse el 18%, o el tipo de

gravamen del sujeto pasivo de ser inferior, de la renta integrada en la base imponible.

No se aplicará esta deducción cuando se manifieste alguno de los casos establecidos en el apartado 4 del referido artículo 30, excepto en el caso de la letra e) de ese apartado, donde la deducción será del 18% del dividendo percibido. A efectos de la prueba a que se refiere dicho apartado, cuando la adquisición de la participación se haya realizado a una entidad, se entenderá también como deducción de doble imposición interna de plusvalías la establecida en la letra a) del apartado 2 del artículo 10 de la Ley 11/2009.

Nº 130011-Transmisión de la participación en una SOCIMI

Cuestión: ¿Qué tratamiento recibirán las rentas obtenidas por una sociedad en la transmisión de la participación en el capital de las sociedades que hayan optado este régimen?

Solución: La transmitente podrá aplicarse la deducción en la cuota íntegra en las condiciones establecidas en el artículo 30.5 del TRLIS sobre la parte de plusvalía que se corresponda, en su caso, con los beneficios no distribuidos generados por la sociedad durante todo el tiempo de tenencia de la participación transmitida procedentes de rentas sujetas al tipo general de gravamen.

La parte de plusvalía que se corresponda, en su caso, con los beneficios no distribuidos generados por la sociedad durante todo el tiempo de tenencia de la participación transmitida procedentes de rentas que estarían sujetas al tipo de gravamen del 18%, la renta a integrar en la base imponible será el resultado de multiplicar el importe de esos beneficios por 100/82, pudiéndose deducir de la cuota íntegra el 18%, o el tipo de gravamen del sujeto pasivo de ser inferior, del importe que resulte de dicha integración. Esta deducción será también aplicable a los supuestos a los que se refiere el artículo 30.3 del TRLIS.

La pérdida generada en la transmisión de la participación no será de-

ducible en el caso de que se hubiese adquirido a una persona o entidad vinculada en los términos establecidos en el artículo 16 del TRLIS, hasta el importe de la renta exenta que obtuvo dicha persona o entidad en la transmisión de esa participación.

Nº 130013-Información en la memoria

Cuestión: ¿Qué información deberán incluir en el apartado *Exigencias informativas derivadas de la condición de SOCIMI*, Ley 11/2009, que deben crear en la memoria de las cuentas anuales, las sociedades que hayan optado por la aplicación de este régimen fiscal?

Solución:

a) Beneficios aplicados a reservas procedentes de ejercicios anteriores a la aplicación de este régimen.

b) Beneficios aplicados a reservas de cada ejercicio en que ha resultado aplicable este régimen, diferenciando la parte que procede de rentas gravadas al tipo general, de rentas que estarían sujetas al tipo de gravamen del 18%, así como la que procede de la transmisión de inmuebles y participaciones afectos a su objeto social principal, mencionando en cada ejercicio la cantidad reinvertida y la pendiente de reinvertir. Deberá identificarse de forma separada el ejercicio del que proceden dichos beneficios, el importe del beneficio total del ejercicio así como la base imponible, diferenciando en ese beneficio y base imponible la que procede de rentas parcialmente exentas y las sujetas al tipo general.

c) Dividendos distribuidos con cargo a beneficios de cada ejercicio en que ha resultado aplicable este régimen, diferenciando la parte que procede, en su caso, de rentas gravadas al tipo general. Deberá identificarse el beneficio obtenido en el mismo así como la base imponible, diferenciando en ese beneficio y base imponible la que procede de rentas sujetas al tipo general.

d) En caso de distribución de dividendos con cargo a reservas, designación del ejercicio del que procede

la reserva aplicada de entre las dos a las que, por la clase de beneficios de los que procedan, se refieren las letras a) y b) anteriores, así como la base imponible asociada a esos dividendos.

e) Fecha de acuerdo de distribución de los dividendos a que se refieren las letras c) y d) anteriores.

f) Fecha de adquisición de los inmuebles destinados al arrendamiento que producen rentas acogidas a este régimen especial y de las participaciones en el capital de entidades en cumplimiento de su objeto social principal.

g) Identificación del activo que computa dentro del 80% en bienes y participaciones aptas para tener la consideración de SOCIMI.

h) Reservas procedentes de ejercicios en que ha resultado aplicable este régimen, que se hayan dispuesto en el período impositivo, que no sea para su distribución o para compensar pérdidas. Deberá identificarse el ejercicio del que proceden dichas reservas, el importe del beneficio total del ejercicio así como la base imponible y deducciones en la cuota íntegra del período impositivo correspondiente a ese ejercicio.

Nº 130014-Información a los socios.

Solución: La sociedad deberá facilitar a sus socios la información necesaria para que éstos puedan cumplir con el régimen fiscal establecido en la Ley 11/2009, que deberá ser suministrada conjuntamente con el pago del dividendo. En caso de pérdida del régimen fiscal especial, este hecho deberá ser comunicado a los socios en el propio período impositivo en que se produzcan las circunstancias que determinan dicha pérdida.

Por Gentileza de SINTESIS DIARIA

Experto en Contabilidad Financiera, Fiscal y de Sociedades “ONLINE” TÍTULO PROPIO DE LA ULPGC

Matrícula Abierta

- > COMENZAMOS EL 11 DE ENERO DE 2010.
- > 226 HORAS LECTIVAS (on line).
- > TÍTULO PROPIO DE LA ULPGC.
- > ADAPTADO AL EEES.
- > PROFESORES DE UNIVERSIDAD Y PRESTIGIOSOS PROFESIONALES.

Ver Dossier Informativo

MÁS INFORMACIÓN

Teléfono: 928457222

<http://formacioncontinua.ulpgc.es>

E-mail: formacion@cfc.ulpgc.es

MODIFICACIÓN DECLARACIONES:

Modelo 190, Modelo 193, Modelo 184, Modelo 111 y Modelo 117

resumen Orden EHA/3127/2009 – BOE 23-11-2009

► **MODELO 190 - resumen anual retenciones e ingresos a cuenta IRPF:**

DF Quinta: la Orden EHA/3127/2009, surtirá efectos en relación con el resumen anual, correspondiente al ejercicio 2009

Nuevos datos adicionales en la hoja interior de relación de percepciones:

Indicar si el perceptor ha comunicado que destina **cantidades** para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando financiación ajena (modif. Art.108.2 Reglamento IRPF por RD 1975/2008). *Paralelamente anexo II (diseños físicos y lógicos soportes directamente legibles por ordenador y sus ficheros)*

Indicar la proporción, por entero o por mitad, en la que han sido **computados cada uno de los** tres primeros hijos y descendientes del perceptor a efectos de determinar el tipo de retención sobre los **rendimientos del trabajo** a los que resulta aplicable el procedimiento general establecido en art.82 Reglamento. *Paralelamente anexo II*

Declaraciones complementarias o sustitutivas:

En el apartado declaración complementaria y sustitutiva de hoja-resumen distinguen 3 casillas:

Declaración complementaria por inclusión de datos (percepciones completamente omitidas en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente). Procedimiento regulado en Art.11.2 que distingue entre presentación en modalidad de impreso y el resto.

Declaración complementaria por modificación o anulación parcial de percepciones incluidas en otra declaración anterior del mismo ejercicio. Procedimiento regulado en Art.11.3:

EN IMPRESO: marcar casilla + nº identificativo declaración anterior + cumplimentar **nueva hoja interior**.

OTRAS FORMAS presentación: a través del apartado de consulta y modificación de la Oficina Virtual de la AEAT.

No será necesario el número identificativo (13 dígitos) en las declaraciones complementarias que modifiquen parcialmente el contenido de otra declaración anterior del mismo ejercicio y que se presenten por vía telemática a través del servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas de la Oficina Virtual de la AEAT. En este caso, la declaración complementaria quedará identificada por medio del código electrónico de su presentación.

Declaración sustitutiva para **anular completamente** alguna de las percepciones previamente declaradas, por consignar datos erróneos o inexactos. Esta declaración reemplaza íntegramente la anterior. Procedimiento regulado en Art.11.4 que distingue entre presentación en modalidad de impreso y el resto.

Procedimiento subsanación errores detectados por AEAT (Art.12 orden):

Se establece un cauce específico para que, a través de la Oficina Virtual y cualquiera que hubiera sido la forma de presentación del modelo 190, los obligados tributarios puedan conocer y **subsanan espontáneamente las anomalías** detectadas por la AEAT en las declaraciones presentadas **con anterioridad al requerimiento formal a que se refiere el art.89** del Reglamento General de las actuaciones, gestión e inspección tributaria, haciendo con ello **innecesario dicho requerimiento o limitando su objeto** a los defectos de que adolezca la declaración presentada que no hayan sido previamente subsanados por este cauce.

Novedades en la presentación telemática: se eleva a 5.000.000 el número máximo de registros declaraciones por vía telemática a través de Internet.

► **SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR EL MODELO 190** (Art.2 Orden).

Personas físicas, jurídicas y demás entidades, incluidas las Administraciones Públicas, que, **estando obligadas a retener o a ingresar** a cuenta del IRPF conforme a lo establecido en el art.76 del Reglamento (RD 439/2007), satisfagan o abonen alguna de las siguientes rentas, incluidas las exentas:

- a) Rendimientos del trabajo, incluidas las dietas y asignaciones para gastos de viaje exceptuadas de gravamen.
- b) Rendimientos que sean contraprestación de las siguientes actividades económicas:
 - 1.º Actividades profesionales art.95.1 y 2 del Reglamento del Impuesto.
 - 2.º Actividades agrícolas o ganaderas, art.95.4 del Reglamento del Impuesto.
 - 3.º Actividades forestales art.95.5 del Reglamento del Impuesto.
 - 4.º Actividades económicas cuyos rendimientos netos se determinen con arreglo al método de estimación objetiva, previstas en el art.95.6.2.º del Reglamento del Impuesto.

- c) Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, del subarrendamiento sobre los bienes anteriores y los procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen, a los que se refiere el art.75.2.b) del Regla-

mento, cuando provengan de actividades económicas.

d) Contraprestaciones satisfechas en metálico o en especie a personas o entidades no residentes en los supuestos previstos en el art.92.8 de la Ley 35/2006.

e) Premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias del art.75.2.c) Reglamento, con independencia de su calificación fiscal.

f) Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos a que se refiere la mención final del art. 75.1.d) del Reglamento del Impuesto.

Becas exentas en virtud de lo dispuesto en los art.7.j) de la Ley y 2 del Reglamento, no se incluirán en el modelo 190 aquellas cuya cuantía sea inferior a 3.000 € anuales.

► FORMAS PRESENTACIÓN MODELO 190 (Art.3 Orden)

Las declaraciones con más de 5.000.000 registros, incluido el registro del declarante, cualquiera que sea la persona o entidad obligada a su presentación, deberán presentarse en soporte directamente legible por ordenador (DVD) (proced. Art.10 Orden).

Declaraciones de SA o SRL, GRANDES EMPRESAS y, que no más de 5.000.000 registros, incluido el registro del declarante:

Por vía telemática a través de Internet (procedimiento art.7 y 8 Orden).

Por vía telemática por teleproceso no más de 3.000.000 registros incluido el registro del declarante (procedimiento Art.9 Orden: se ajustará Orden 21 diciembre 2000).

Restantes declarantes y no más de 5.000.000 registros, incluido registro declarante:

En impreso (no más de 16 apuntes o registros, incluido registro declarante): a través de **formulario** art.1 orden, o **módulo de impresión** AEAT.

Por vía telemática a través de Internet, con arreglo a las condiciones generales y al procedimiento establecidos en los artículos 7 y 8 de la presente orden, respectivamente.

Por vía telemática por teleproceso (procedimiento art.9: se ajustará Orden 21 diciembre 2000), siempre que **no más de 3.000.000 registros**, incluido registro del declarante.

Procedimiento presentación telemática por Internet (Art.7 y 8 Orden):

Podrá ser efectuada bien por el propio declarante o bien por un tercero que actúe en su representación

Requisitos: NIF declarante, certificado electrónico, generar previamente un fichero con la declaración a transmitir ajustado a los diseños lógicos establecidos en el anexo II de la presente orden, a través del programa de ayuda AEAT u otro programa informático con el mismo formato.

► PLAZO PRESENTACIÓN MODELO 190 (Art.5 Orden):

Impreso: se realizará del 1 al 20 de enero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta que correspondan al año inmediato anterior.

Entre el 1 y 31 de enero del año siguiente al que corresponde el resumen anual cuando la declaración se presente de alguna de las siguientes formas:

- a) **En impreso** mediante módulo de impresión AEAT.
- b) En soporte directamente legible por ordenador (DVD)
- c) Por vía telemática, ya sea a través **de Internet o por teleproceso**. (1)

(1) cuando por razones de carácter técnico, no fuera posible efectuar la presentación telemática en el plazo indicado, dicha presentación podrá efectuarse durante los tres días naturales siguientes al de finalización del mencionado plazo.

En la presentación a realizar en 2010, el 31 de enero es domingo, por lo que el plazo del 1 de enero al 1 de febrero de 2010.

► PROCEDIMIENTO PRESENTACIÓN MODELO 190 EN IMPRESO (Art.6 Orden):

Bien directamente o por correo certificado, en la **Delegación o Administración de la AEAT** correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario.

Si no hay etiquetas: fotocopia NIF declarante. No fotocopia NIF cuando se trate de declaraciones correspondientes a personas físicas que se presenten personalmente y acrediten su identidad.

También podrá realizarse a través de cualquiera de **las entidades colaboradoras** sitas en territorio español, conjuntamente con la declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta, modelo 110, correspondiente al último período del año, siempre que la misma resulte a ingresar y dicho ingreso se efectúe en la referida entidad.

► MODELO 190 (Art.1 y 6 Orden)

Anexo I de la Orden, que incluye el sobre de envío para las presentaciones en impreso.

Módulo de impresión en papel blanco que, en su caso y a estos efectos, elabore la AEAT. Los datos impresos en estas declaraciones **prevalecerán sobre** las alteraciones o correcciones manuales que pudieran producirse sobre los mismos, por lo que éstas no producirán efectos ante la Administración tributaria. Se utilizará el **sobre de retorno** «Programa de ayuda», aprobado en la Orden EHA/702/2006.

► DEROGACIÓN:

DD Única.1: en lo relativo al modelo 190, la Orden EHA/3020/2007

► **MODELO 193 - resumen anual retenciones e ingresos a cuenta de determinados CAPITAL MOBILIARIO del IRPF - DF Cuarta -**

DF Quinta: la Orden EHA/3127/2009, surtirá efectos en relación con el resumen anual, *correspondiente al ejercicio 2009 y sucesivo*

Se modifican las descripciones de determinados campos del registro de tipo 2 de dicho modelo que figura en el anexo IX (**diseño lógico**) de la orden 18-11-1999 con la finalidad de clarificar la valoración que debe consignarse a efectos del IRPF, de las **remuneraciones en especie del capital mobiliario** que se incluyen en el citado resumen anual.

Campo «Importe de percepciones / remuneración al prestamista» (posiciones 123-135) del registro de tipo 2 (registro de perceptor)

... En el supuesto de retribuciones en especie, se consignará, sin signo y sin coma decimal, la valoración de la retribución en especie. En caso de que el perceptor sea un contribuyente del IRPF, dicha valoración será el valor de mercado más el ingreso a cuenta realizado en caso de que no haya sido repercutido al perceptor de la renta.

Cuando **existan varios titulares** del mismo elemento patrimonial, bien o derecho de que provengan las rentas o rendimientos de capital mobiliario se consignará, para cada uno de ellos, la retribución y en su caso el ingreso a cuenta que les sea imputable, en función de su participación.

Campo «Base retenciones e ingresos a cuenta» (posic 152-164) registro de tipo 2 (registro de perceptor):

... En el caso de retribuciones en especie, cuando en el campo “Tipo de percepción” (posición 122 del tipo de registro 2) se haya consignado “2”, se consignará sin signo y sin coma decimal, la base del ingreso a cuenta realizado....

► **MODELO 184 - declaración informativa anual entidades en régimen de atribución de rentas - DF Tercera -**

Modificación **Orden HAC/171/2004**

DF Quinta: la Orden EHA /3127/2009, surtirá efectos en relación con la declaración informativa anual correspondiente

Modifican especificaciones del registro de tipo 2 (**registro de socio, heredero, comunero y partícipe**) de los **diseños físicos y lógicos del anexo II** orden HAC/171/2004, **introduciendo subclaves a la clave K** (retenciones e ingresos a cuenta), con el objeto de especificar las fuentes de renta a las que, en cada caso, corresponden las retenciones e ingresos a cuenta atribuidos por las entidades en régimen de atribución de rentas **a cada uno de sus miembros**. Como consecuencia de estos cambios se sustituye la hoja interior de relación de socios, herederos, comuneros o partícipes por la del **anexo III Orden**:

k. Retenciones e ingresos a cuenta

01. Por rendimientos del capital mobiliario. Importe
02. Por rendimientos de inmuebles urbanos. Importe
03. Por rendimientos de actividades económicas. Importe
04. Por ganancias patrimoniales. Importe
05. Por otros conceptos. Importe.

Modifican especificaciones del registro de tipo 2 (registro de entidad) de los **diseños físicos y lógicos** del anexo II orden HAC/171/2004: modifica la descripción de la clave A, C Y D, entre otros campos.

► **MODELOS 111 - retención e ingresos a cuenta IRPF - Rdtos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas y premios - DF Primera**

DF Quinta: la Orden EHA /3127/2009, surtirá efectos en relación con la declaración-documento de ingreso y autoliquidación, correspondiente

Presentación telemática por Internet de GRANDES EMPRESAS: se suprime el Número de Referencia Completo (NRC) como sistema de autenticación de la identidad del declarante. Para la presentación **únicamente podrá utilizarse el certificado electrónico** del declarante o, en su caso, el de la persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas. Todo ello, sin perjuicio de la utilización del NRC como justificante del ingreso realizado. *- modif. Art.8.2 y nuevo art.9 y 10 “procedimiento” Orden EHA/30/2007 -.*

DD Única.2: se derogan los art. segundo, tercero y cuarto de la Orden 20-01-1999 que regulaba el procedimiento de presentación telemática del modelo 111 para grandes empresas.

► **MODELOS 117 - IS/IRPF/IRNR: retención e ingreso a cuenta rentas procedentes de transmisión o reembolso de acciones o participaciones en IIC - DF Segunda**

DF Quinta: la Orden EHA /3127/2009, surtirá efectos en relación con la declaración-documento de ingreso y autoliquidación, correspondiente

Presentación telemática por Internet de GRANDES EMPRESAS: se suprime el Número de Referencia Completo (NRC) como sistema de autenticación de la identidad del declarante. Para la presentación **únicamente podrá utilizarse el certificado electrónico** del declarante o, en su caso, el de la persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas. Todo ello, sin perjuicio de la utilización del NRC como justificante del ingreso realizado *- supresión art.2.5 Orden EHA/3435/2007 que era el que obligaba con su remisión otras órdenes a utilizar el NRC, y la DA ÚNICA de Orden EHA/3127/2009 (la presentación se efectuará con procedimiento art.2 y 3 Orden EHA/3435/2007).*

Por gentileza de SINTESIS DIARIA

MODIFICACIONES TRIBUTARIAS PREVISTAS EN PROYECTO DE RD

PLAZO ESPECIAL RENUNCIA / REVOCACIÓN SISTEMA MODULOS RENTA/IVA/RE AGRICULTURA-GANADERIA-PESCA (DT Única)

Es necesario, puesto que la Orden de módulos para el año 2010 se publicará una vez iniciado el ejercicio 2010:

El plazo de renuncia y revocación del método estimación objetiva IRPF, régimen simplificado y régimen especial de agricultura, ganadería y pesca del IVA para 2010 podrá efectuarse en el plazo de 1 mes desde la publicación en el BOE de la Orden de módulos 2010.

Las renunciaciones o revocaciones presentadas durante el mes de diciembre de 2009, se entenderán presentadas en período hábil. No obstante, podrán modificar su opción en el plazo previsto en el apartado anterior.

MODIFICACION REGLAMENTO IRPF (RD 439/2007) - en vigor 01-01-2010 -:

Cambios en el procedimiento general de calcular la retención para tener en cuenta los cambios en la deducción de 400€ del Art.80 bis Ley 35/2006, que a partir de 2010, se aplicará sólo para los contribuyentes de **rentas bajas***)

(*) El proyecto inicial de Presupuestos Generales del Estado para 2010 preveía la supresión total del art.80 bis, pero tras la aprobación de enmiendas la deducción se mantendrá íntegra para los contribuyentes con b.i. hasta 8.000 € y sólo en parte para los que lleguen hasta los 12.000 €, pero todavía está pendiente de aprobación definitiva.

RENDIMIENTOS TRABAJO - deducción y cálculo retención

Nuevo Art.85 bis. "Deducción por obtención de rendimientos del trabajo para calcular el tipo de retención".

Se determinará con arreglo a lo dispuesto en **Art.80 bis.1 de la Ley**. Para el cómputo de dicha deducción, **el pagador deberá tener en cuenta la base**

para calcular el tipo de retención en lugar de la base imponible del impuesto.

Modif. Art.85.3 "Límite máximo cuota de retención", modif. Art.86.1. "Tipo de retención y modif. Art.87.3. "Regularización tipo de retención: la referencias al art.80 bis.1 se sustituye por la del nuevo Art.85 bis.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS - deducción y pago fraccionado:

Nuevo Art.110.5. La deducción por obtención de rendimientos de actividades económicas a efectos del pago fraccionado se determinará con arreglo al **Art.80 bis.1 Ley 35/2006**, tomando, en lugar de la base imponible del impuesto, la suma de las siguientes magnitudes:

Estimación directa: el resultado de elevar al año los rdtos. netos del 1º trim.

Estimación objetiva: los rdtos. netos resultantes de aplicar dicho método en función de los datos-base del 1º día del año del pago fraccionado o, en caso de inicio de actividades, del día en que éstas hubiesen comenzado. Si ningún dato base la magnitud según letra c).

Agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras en cualquier método de rdto.neto: el resultado de elevar al año el 25% del volumen de ingresos del 1º trim, excluidas subvenciones capital e indemnizaciones.

Art.110.3.c). Minoración en el importe del fraccionamiento:

El importe obtenido de dividir entre 4 el importe de la nueva deducción prevista en Art.110.5 del Reglamento (antes referencia al art.80 bis.1 Ley). Esta minoración **no se aplicará** a partir del 1º trim en el que la suma de las magnitudes a), b) y c) del Art.110.5 correspondientes al período de tiempo transcurrido desde el 1º día del año hasta el último día del trim a que se refiere el pago fraccionado, sin elevación al año, sea superior a **12.000 €**.

RENDIMIENTOS TRABAJO - límites excluyentes obligación retener - Art.81.1

Situación del contribuyente	N.º de hijos y otros descendientes					
	0 - Euros	2009	1 - Euros	2009	2 o más - Euros	2009
1.ª Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente			13.662	14.369	15.617	16.547
2.ª Contribuyente cuyo cónyuge no o b t e n g a rentas > a 1.500 €/anuales, excluidas las exentas	13.335	13.851	14.774	15.704	16.952	17.882
3.ª Otras situaciones	11.162	11.162	11.888	11.888	12.519	12.695

Tipos de retención del 18 al 19% para el año 2010:

Para adecuar el reglamento al cambio de tipo de retención previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos de 2010:

Modif. Art.90.1. Tipo retención reditos. **capital mobiliario:** 19%

Modif. Art.96. Tipo retención sobre **ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de IIC:** 19%

Modif. Art.99. Importe retenciones sobre **otras ganancias patrimoniales** (premios metálico y aprovechamientos forestales montes vecinos): 19%

Modif. Art.100. Importe retenciones **arrendamientos y subarrendamientos inmuebles:** 19%

Modif. Art.101.2. Rendimientos restantes conceptos previstos **art.75.2 b) Reglamento:** 19%

Modif. Art.107. Ingreso a cuenta sobre **derechos de imagen:** 19%

Por gentileza de SINTESIS DIARIA

Sinceros son los deseos de Felicidad que queremos transmitirte para esta Navidad y, que en el año que comienza, el éxito profesional y personal colme todos tus sueños.

Junta de Gobierno y personal administrativo de la Asociación



El Mundo está en las manos de aquellos que tienen el coraje de soñar y correr el riesgo de vivir sus sueños.

Paulo Coelho

ENERO 2010**Hasta el día 20****RENTA Y SOCIEDADES**

111,115,117,123,124,126,128, 110,
180,188,190,193,194

IVA

367

**SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES O AYUDAS
DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS O
FORESTALES**

346

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

553,554,555,556,557,558,561,562,563,560,56
4,566,570,580,553,560,E-21,595

Cuarto Trimestre 2009. Solicitudes de devolución:

506,507,508,524,572

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL CARBÓN

596

IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS

Año 2009. Relación anual de kilómetros realiza-
dos

**IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DE-
TERMINADOS HIDROCARBUROS**

569

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

430,480

OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS

198

* Se recomienda consultar Calendario
del Contribuyente
[Ver aquí](#)

FEBRERO 2010**Hasta el día 1****RENTA :**

Cuarto Trimestre 2009:

130, 131

IVA:

303, 322, 340, 353, 380, 303, 309, 311, 349, 371, 390, 308, 341

PLANES, FONDOS DE PENSIONES, SISTEMAS ALTERNATIVOS, MUTUA-
LIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURA-
DOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE
PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA

Presentación en papel (preimpreso o generado mediante el mó-
dulo de impresión de la AEAT): **345**

**DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DETERMINADOS PREMIOS EXEN-
TOS DEL IRPF:**

183

RENTA Y SOCIEDADES

Resumen anual 2009. Presentación en soporte, vía telemática y en
impreso generado mediante el módulo de impresión de la AEAT
(con programa de ayuda):

180,188,190,193,194,196

IVA

Solicitud de aplicación de porcentaje provisional de deducción
distinto del fijado como definitivo para el año precedente: sin
modelo

NIF:

195 (presentación papel), 197, 199 (presentación papel)

OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS

Declaración en soporte y vía telemática por teleproceso de opera-
ciones con Letras del Tesoro: **192**

Presentación en soporte, vía telemática (Internet o teleproceso) y en
impreso generado mediante el módulo de impresión de la AEAT
(con programa de ayuda): **198**

**DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS Y OTRAS
OPERACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON BIENES INMUE-
BLES: 181**

**DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS Y DISPOS-
ICIONES REALIZADAS: 182**

**DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIO-
NES DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN INSTITUCIONES DE INVER-
SIÓN COLECTIVA** Presentación en soporte y vía telemática por
teleproceso: **187**

Hasta el 22**RENTA Y SOCIEDADES**

Enero 2010. Grandes Empresas

111, 115, 117, 123, 124, 126, 128

**SUBV., INDEMNIZ. O AYUDAS DE ACTI-
VIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS O
FORESTALES**

Presentación en soporte y vía telemáti-
ca por teleproceso:

346

**PLANES, FONDOS DE PENSIONES, SISTE-
MAS ALTERNATIVOS, MUTUALIDADES
DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE
PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES
INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTI-
CO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL
EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPEN-
DENCIA**

Presentación en soporte y vía telemáti-
ca (Internet o teleproceso):

345

IVA:

303, 322, 340, 349, 353, 380

**IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGU-
ROS:**

430

**IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRI-
CACIÓN**

553, 554, 555, 556, 557, 558, 561,
562, 563, 560, 564, 566, 570, 580

NIF

Soporte y vía telemática por telepro-
ceso: **195, 199**

Calendario fiscal Enero y Febrero 2010



<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>



**Administración
Tributaria Canaria**
Gobierno de Canarias

ENERO 2010**Hasta el 4**

**IMPUESTO ESPECIAL DERIVADOS
PETRÓLEO**

430

Hasta el 20**TASA FISCAL SOBRE JUEGO**

044

I.T.P. y A.J.D.

610, 615

* Se recomienda consultar Calendario del Contribuyente
[Ver aquí](#)

Legislación BOE de interés

▷ BOE núm. 294, de 7 de Diciembre de 2009

Entidades de crédito. RD 1817/2009, por el que se modifican el RD 1245/1995, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito y el RD 692/1996, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito. <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/07/pdfs/BOE-A-2009-19670.pdf>

▷ BOE núm. 296, de 9 de Diciembre de 2009

Días inhábiles. Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2010, a efectos de cómputo de plazo. <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/09/pdfs/BOE-A-2009-19837.pdf>

▷ BOE núm. 298, de 11 de Diciembre de 2009

Explotaciones agrarias. Orden ARM/3313/2009, por la que se fija para el año 2010 la renta de referencia.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/11/pdfs/BOE-A-2009-19914.pdf>

▷ BOE núm. 299, de 12 de Diciembre de 2009

Extranjeros. Ley Orgánica 2/2009, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/12/pdfs/BOE-A-2009-19949.pdf>

▷ BOE núm. 305, de 19 de Diciembre de 2009

Comunidades Autónomas. Financiación. Ley Orgánica 3/2009, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/19/pdfs/BOE-A-2009-20374.pdf>

▷ BOE núm. 307, de 22 de Diciembre de 2009

Seguridad Social. RD 1851/2009, por el que se desarrolla el artículo 161 bis de la Ley General de la SS en cuanto a la anticipación de la jubilación de los trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 45%.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/22/pdfs/BOE-A-2009-20652.pdf>

▷ BOE núm. 308, de 23 de Diciembre de 2009

Sector servicios. Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/23/pdfs/BOE-A-2009-20725.pdf>

▷ BOE núm. 309, de 24 de Diciembre de 2009

Ley 26/2009, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/24/pdfs/BOE-A-2009-20765.pdf>

▷ BOE núm. 311, de 26 de Diciembre de 2009

ITP y AJD, ISD e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de

Transporte. Orden EHA/3476/2009, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del ITP y AJD, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/26/pdfs/BOE-A-2009-20887.pdf>

▷ BOE núm. 313, de 29 de Diciembre de 2009

Plan General de Contabilidad. RD 2003/2009, por el que se modifica el RD 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/29/pdfs/BOE-A-2009-21045.pdf>

Medidas tributarias. RD 2004/2009, por el que se modifica el Reglamento del IRPF, aprobado por el RD 439/2007, en materia de pagos a cuenta, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el RD 1065/2007, y el Reglamento del IVA, aprobado por el RD 1624/1992, en materia de obligaciones formales y se establecen para 2010 nuevos plazos de renunciaciones y revocaciones al método de estimación objetiva del IRPF y a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del IVA.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/29/pdfs/BOE-A-2009-21046.pdf>

Clases pasivas. RD 2005/2009, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas para el año 2010.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/29/pdfs/BOE-A-2009-21047.pdf>

Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Orden EHA/3496/2009, por la que se aprueba el modelo 568 de solicitud de devolución por reventa y envío de medios de transporte fuera del territorio, el lugar, forma y plazo de presentación y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática por Internet y se modifica la Orden EHA/1981/2005, por la que se aprueba el modelo 576 de declaración-liquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, el modelo 06 de declaración del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, exenciones y no sujeciones sin reconocimiento previo, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 576 y se modifica la Orden de 30/09/1999, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los modelos 110, 130, 300 y 330.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/29/pdfs/BOE-A-2009-21048.pdf>

▷ BOE núm. 315, de 31 de Diciembre de 2009

Empleo. Medidas urgentes. Ley 27/2009, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas. <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/31/pdfs/BOE-A-2009-21160.pdf>

Información tributaria. Orden EHA/3514/2009, por la que se aprueba el modelo 181 de declaración informativa de préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/31/pdfs/BOE-A-2009-21165.pdf>

Salario mínimo interprofesional. RD 2030/2009, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2010.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/31/pdfs/BOE-A-2009-21170.pdf>

Legislación BOC/BOP de interés

BOC núm. 246, de 17 de Diciembre de 2009

ORDEN que determina en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2010, las fechas en las que podrán tener lugar las ventas en rebajas, en cada una de las islas.

<http://www.gobcan.es/boc/2009/246/boc-2009-246-009.pdf>

ORDEN que determina los nueve domingos y festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, en el ámbito de la CAC, para el año 2010. <http://www.gobcan.es/boc/2009/246/boc-2009-246-010.pdf>

BOC núm. 248, de 21 de Diciembre de 2009

Ley 11/2009, reguladora de la Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias.

<http://www.gobcan.es/boc/2009/248/boc-2009-248-001.pdf>

Ley 12/2009, reguladora de la Licencia Comercial.

<http://www.gobcan.es/boc/2009/248/boc-2009-248-002.pdf>

BOC núm. 249, de 22 de Diciembre de 2009

ORDEN que regula en la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años.

<http://www.gobcan.es/boc/2009/249/boc-2009-249-001.pdf>

BOP Anexo núm. 161 (Las Palmas), de 18 de Diciembre de 2009

Resolución complementaria del Convenio Colectivo del Sector Hostelería de la Provincia de Las Palmas.

<http://www.boplaspalmas.com/boletines/2009/18-12-09/a18-12-09.pdf>



DIRECCIÓN DEL BOINA

Dirección del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)

Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)

Maquetación:

Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.comgerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

Hemeroteca:www.asesoresfiscalesdecanarias.com/publicaciones.php

Hemeroteca



Editorial

Adiós y Hola

Adiós al 2009 y hola al 2010, cada año se repite la misma cantinela y, terminando el año como lo comenzamos, con unas acciones formativas sobre el **Cierre Fiscal**, comenzaremos el año nuevo con las Conferencias de la AEAT sobre las **Declaraciones Informativas**, en fin, un no parar, que esperemos se sobrelleve mejor con un poco de turrón y una copita de cava o sidra entre jornada y jornada. Como no podía ser de otra forma, la Comisión de Estudios ya está elaborando un nuevo plan con el que seguir recordándonos machaconamente que esta profesión es como la de los médicos, nunca se deja de reciclar y actualizarse, renovarse o morir.

Por otro lado, nuestro **BOINA** ha cumplido su sexto año entre nosotros y se prepara a entrar en el 7º, con gran ilusión y la reiterada confianza que nos genera la excelente acogida que año tras año nos expresan. A fuerza de ser reiterativos, no podemos mas que agradecer sinceramente a todos los que de una forma o de otra nos leen o nos imprimen y nos tienen en su mesa como elemento de consulta cuando sea menester y, por supuesto, a los habituales colaboradores que con sus artículos y comentarios prestigian y enriquecen el boletín, animándoles a su vez a seguir colaborando con nuestra publicación para incrementar y mejorar los contenidos. Por último y, no menos importante, también a las empresas que cada vez con mayor interés y demanda han solicitado el **BOINA** como vehículo de difusión de sus productos.

Tras el gran éxito de la primera edición, el 2010 nos trae la **2ª Edición del Experto en Asesoría Fiscal** on line, organizado por la ULPGC y, como novedad ve la luz la **1ª Edición del Experto en Contabilidad Financiera, Fiscal y de Sociedades**, también totalmente on line. Aproveche esta ventana al conocimiento y reciclaje formativo que nos abre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, no se arrepentirá.

Y sin más y por este año, despedimos al 2009 y damos la bienvenida al 2010.

¡¡ Feliz Año Nuevo !!

BOINA *Feliz 2010*
Boletín
Informativo de la
Asociación